

Resolución Directoral Regional

Nº. 361-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 DIC 2022

VISTO:

La Carta N° 012-2022/WLM-S, de fecha 10 de Junio de 2022, informe Técnico N° 113-2022-GRSM/DRASAM/DIA, de fecha 01 de Diciembre de 2022, informe Técnico N° 032-2022-GRSM/DRASAM/OPYEA/AIE, de fecha 06 de diciembre del 2022, Memorandum N° 333-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 06 de diciembre del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 286-2020-GRSM/DRASAM; fue aprobado el expediente Técnico del IOARR: "Renovación de Bocatoma; en el (la) Sistema de Agua para Riego Cumbacillo del rio Cumbaza en la Localidad de Cumbacillo, Distrito Morales, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" CUI N°. 2500654.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Agricultura San Martín firma el Contrato N°881-2021-GRSM/DRASAM, para la Contratación de la Ejecución de obra No PIP IOARR "Renovación de Bocatoma; en el (la) Sistema de Agua para Riego Cumbacillo del rio Cumbaza en la Localidad de Cumbacillo, Distrito Morales, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" CUI N°. 2500654, entre la entidad y el CONSORCIO CUMBAZA integrado por (REY CONSTUCTORES E.I.R.L y LUZ AMERICA INGENIEROS S.R.L), por un monto de S/. 213,727.88 Soles SIN/IGV (Doscientos trece mil setecientos veintisiete con 88/100 Soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 30 días calendarios.

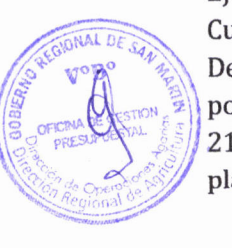
Que, con fecha 15 de diciembre del 2021, la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional Agricultura de Agricultura San Martín, firma el Contrato de Locación de Servicios N°880-2021/GRSM/DRASAM-DOA con el Ingeniero Wilson León Martínez identificado con DNI N°01149782, RUC N°10011497824 y CIP N°76902, para desempeñarse como Supervisor de la obra No PIP IOARR "Renovación de Bocatoma; en el (la) Sistema de Agua para Riego Cumbacillo del rio Cumbaza en la Localidad de Cumbacillo, Distrito Morales, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" CUI N°. 2500654, con un plazo de ejecución contractual de obra de 30 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 012-2022/WLM-S, de fecha 10 de Junio de 2022, el supervisor de la Obra, presenta el informe de Revisión del expediente de liquidación de la Obra No PIP: "Renovación de Bocatoma; en el (la) Sistema de Agua para Riego Cumbacillo del rio Cumbaza en la Localidad de Cumbacillo, Distrito Morales, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" CUI N°. 2500654, para su respectiva revisión y Aprobación.

REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 209. Liquidación del contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.



Resolución Directoral Regional

Nº. 361-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 2 DIC 2022

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a undécimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante el informe Técnico Nº 113-2022-GRSM/DRASAM/DIA, de fecha 01 de Diciembre de 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria, ha evaluado toda la documentación presentada por el supervisor, la cual la Dirección de Infraestructura Agraria **DECLARA PROCEDENTE y DA SU CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE EJECUCION DE LA OBRA NO PIP: "Renovación de Bocatoma; en el (la) Sistema de Agua para Riego Cumbacillo del rio Cumbaza en la Localidad de Cumbacillo, Distrito Morales, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" CUI Nº. 2500654, siendo el Monto Total de Ejecución S/. 213,727.88 SIN IGV (Doscientos trece mil setecientos veintisiete con 88/100 Soles) y al mismo tiempo recomienda APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra no PIP, Así como APROBAR el pago de Reajuste de Precios a Favor de Contratista S/. 2,415.86 Soles SIN/IGV, siendo este la suma de S/. 216,143.74 (Doscientos Dieciséis Ciento Cuarenta y Tres con 74/100 soles).**

Que, mediante el informe Técnico Nº 032-2022-GRSM/DRASAM/OPYEA/AIE, de fecha 06 de diciembre del 2022, en el cual concluye dar OPINION FAVORABLE al EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION, de la IOAR: "Renovación de Bocatoma; en el (la) Sistema de Agua para Riego Cumbacillo del rio Cumbaza en la Localidad de Cumbacillo, Distrito Morales, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" CUI Nº. 2500654, con un monto Total de Ejecución S/ 216,143.74 (Doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres con 74/100 Soles) y APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION IOAR.

Resolución Directoral Regional

Nº. 361-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 2 DIC 2022

Que, mediante Memorandum Nº 333-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 06 de diciembre del 2022, autoriza la proyección de la presente Resolución Directoral Regional aprobando la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la Obra No PIP: "Renovación de Bocatoma; en el (la) Sistema de Agua para Riego Cumbacillo del río Cumbaza en la Localidad de Cumbacillo, Distrito Morales, Provincia de San Martín, Departamento San Martín" CUI Nº. 2500654.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 319-2021-GRSM/GR, de fecha 29 de Diciembre del 2021; y la Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018 y con las visaciones de los Directores de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Infraestructura Agraria, Oficina de Gestión Presupuestal, Oficina de Gestión Administrativa, Dirección de Operaciones Agrarias y la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE EJECUCION DE OBRA No PIP IOARR: "RENOVACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO CUMBACILLO DEL RIO CUMBAZA EN LA LOCALIDAD DE CUMBACILLO, DISTRITO MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CUI Nº. 2500654, con un monto Total de Ejecución S/ 216,143.74 (Doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres con 74/100 Soles).

a) El Proyecto logró los siguientes objetivos:

a.1) Expediente Contractual:

- Acondicionamiento de lecho de río.

Comprende el suministro de la mano de obra y maquinaria pesada necesaria para efectuar la remoción (corte) del material acarreado y depositado o colmatado en el lecho del cauce del río, así como para desviar provisionalmente las aguas que discurren a lo ancho de la sección y volver a encauzarla al finalizar la actividad, para lo cual se empleará una excavadora hidráulica sobre orugas de 130 - 160 HP, también considera actividades complementarias necesarias para facilitar trabajos de descolmatación en el colchón disipador.

- Extracción, preparación y apilado de roca.

Comprende el suministro de la mano de obra, combustible, equipos y maquinaria necesaria para extraer, preparar y apilar roca del río Cumbaza, la cual se extraerá, acondicionará y apilará con el apoyo de una excavadora hidráulica sobre orugas de 170 - 250 HP de potencia, de tal manera que el diámetro de la roca no sea menor a 0.70 m, la misma que debe poseer aristas en sus caras con la finalidad de garantizar el trabado durante su acomodo.

b) Las Metas del Proyecto fueron:

b.1) Metas del Expediente Contractual:

- La ejecución de la obra ha comprendido en la ejecución de las siguientes metas, las mismas que fueron ejecutadas al 100% por el contratista:

Resolución Directoral Regional

Nº. 361-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 DIC 2022

Item	Descripción	Und.	Metrada
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	SERVICIO DE CONTRUCCION DE CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	und	1.00
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
01.03	CONTROL TOPOGRAFICO DE OBRA	día	3.00
02	ENRROCADO		
02.01	ACONDICIONAMIENTO DE LECHO DE RIO	m3	3.608.67
02.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	4510.84
02.03	SERVICIO DE ADQUISION DE ROCA SELECCIONADA Y ACOPIADA EN CANTERA	m3	1.030.96
02.04	SERVICIO DE CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA	m3	1.030.96
02.05	SERVICIO DE ACOMODO DE ROCA	m3	1.030.96

- c) El tiempo de la Ejecución de la obra no PIP fue de sesenta (30) días calendarios, desde el 01/01/2022 al 30/01/2022.
- d) Presupuesto Contratado, de la Ejecución de la obra no PIP, es el siguiente:
Presupuesto Contratado S/. 213,727.88 Soles SIN/IGV
- e) Presupuesto Contratado, por Servicios de Supervisión de obra no PIP, es el siguiente:
Presupuesto de Supervisión S/. 4,000.00 Soles.
- f) El Supervisor con Carta N°012-2022/WLM-S remite el **INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DEL CONTRATISTA DANDO SU CONFORMIDAD.**
- g) El Resumen del Costo de la ejecución de la Obra no PIP, se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO POR PAGAR S/.
* MONTO DE VALORIZACION	213,727.88	0.00	
VALORIZACION N°01 BRUTO	213,727.88	0.00	
1 ADELANTOS OTORGADOS	21,372.79	21,372.79	0.00
ADELANTO DIRECTO 10%	21,372.79	0.00	21,372.79
AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO 10%	0.00	21,372.79	-21,372.79
2 MONTO NETO DE VALORIZACION	192,355.09	192,355.09	0.00
VALORIZACION N°01	192,355.09	192,355.09	
3 REAJUSTE DE LA VALORIZACION	2,415.86	0.00	2,415.86
REAJUSTE VAL N°01	2,415.86	0.00	2,415.86
4 OTROS	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
5 MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00
6 TOTAL GENERAL ((1+2+3+4)-5)	216,143.74	213,727.88	2,415.86
7 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO
8 COSTO TOTAL DE OBRA	216,143.74	213,727.88	2,415.86
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 2,415.86	

Resolución Directoral Regional

Nº. 361-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 DIC 2022

- h) De la Evaluación realizada, se determina que el CONSORCIO CUMBAZA integrado por (REY CONSTUCTORES E.I.R.L y LUZ AMERICA INGENIEROS S.R.L), cuenta con un saldo a su favor que asciende al monto de S/. 2,415.86 (Dos Mil Cuatrocientos Quince con 86/100 soles), Por concepto de (Pago por Reajuste de Precios) correspondiente a la valorización del mes de enero del monto contratado por la ejecución de la obra no PIP), que ya ESTÁ APROBADA con Resolución Directoral Regional N°347-2022-GRSM/DRASAM, DEBERÁ SER PAGADA al CONSORCIO CUMBAZA cuando se apruebe y consienta la Resolución que Aprueba el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra no PIP.
- i) El CONSORCIO CUMBAZA integrado por (REY CONSTUCTORES E.I.R.L y LUZ AMERICA INGENIEROS S.R.L), NO PRESENTA PENALIDAD ALGUNA, así mismo la ejecución de la Obra ha culminado sin la solicitud de Ampliaciones de Plazo y el contratista terminó la ejecución de la obra de acuerdo a los plazos contractuales.
- j) Técnicamente corresponde la devolución de su CARTA FIANZA N°CF-0000099-5 con fecha de Emisión 15/11/2022 y fecha de Vencimiento: 13/02/2023, por un monto de S/. 21, 372.79 (Veintiuno Mil Trescientos Setenta y Dos con 79/100 Soles), RETENIDO por la Entidad en el tiempo de ejecución de la Obra No PIP. En cuando se apruebe y consienta la Resolución que Aprueba el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra no PIP.

ARTÍCULO 2º.- EJECUTAR el REAJUSTE DE PRECIOS, solicitado por la empresa CONSORCIO CUMBAZA, derivado del Contrato N° 881-2021-GRSM/DRASAM, el mismo que tenía como objeto la ejecución de la Obra No PIP IOARR: "RENOVACIÓN DE LA BOCATOMA EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO CUMBACILLO DEL RÍO CUMBAZA EN LA LOCALIDAD DE CUMBACILLO, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CUI N°2500654".

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Administrativa el pago de S/. 2,415.86 (Dos mil cuatrocientos quince con 86/100 Soles) monto producto del reajuste de la Valorización 01 presentada por la empresa CONSORCIO CUMBAZA, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al área de Logística la modificación del Contrato N° 881-2021-GRSM/DRASAM, por el reajuste de precios, por el monto total de ejecución de obra S/ 216,143.74 soles, a través de la suscripción de una Adenda y continuar con su trámite correspondiente en el portal del SEACE.

ARTÍCULO 5º.- APROBAR la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento de la CARTA DE FIANZA N° CF-0000099-5, por un monto de S/21,372.79 (veintiuno mil trescientos setenta y dos con 79/100 soles)

ARTÍCULO 6º.-NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur Afoe Saavedra
DIRECTOR REGIONAL